

RESOLUCION A.63(III)

FACILITACION DE VIAJES Y TRANSPORTE

TENIENDO PRESENTE su Resolución A.29(II) del 13 de abril de 1962 reconociendo la necesidad de simplificar y reducir el número de documentos exigidos a la entrada o salida de los barcos en los puertos, y recomendando las medidas que han de tomar los Gobiernos Miembros y la Organización para facilitar el transporte marítimo,

TENIENDO ADEMÁS PRESENTE la parte V, artículo 16, párrafo h), de la Convención de OCMI relativa a las funciones de la Asamblea,

HABIENDO EXAMINADO el Informe del Consejo sobre las medidas tomadas para fomentar el programa de trabajo en esta esfera,

CONSIDERANDO con satisfacción que se ha reunido a un Grupo de Expertos quienes, asistidos por Sub-grupos de otros expertos puestos a disposición del Secretario General por Gobiernos Miembros, han adelantado sólidamente el programa de trabajo sobre facilitación de viajes y transporte,

CONSIDERANDO ADEMÁS la recomendación del Grupo de Expertos de que debería establecerse una convención siguiendo ciertos principios y consideraciones y de que debería observarse un empleo de tiempo para lograr este fin,

RECOMIENDA que se elabore un proyecto de convención con anexos y apéndices o recomendaciones correspondientes, según convenga, para facilitar los viajes y transporte dentro del marco del programa de trabajo existente; que, después de ser aprobado por el Consejo, el proyecto sea distribuido para comentarios de los gobiernos; y que el proyecto constituya, junto con las propuestas de los gobiernos, el documento básico de trabajo para una conferencia diplomática que ha de convocarse según lo dispuesto en el artículo 3, párrafo b) de la Convención de OCMI,

RECOMIENDA ADEMÁS que dicha conferencia sea convocada por la Organización Consultiva Marítima Intergubernamental en Londres, en la primavera de 1965, y que se reúna durante tres semanas aproximadamente,

RUEGA al Secretario General que invite a la conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y a la Organización Internacional de Energía Atómica, así como a observadores de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales normalmente presentes en las conferencias de OCMI, y a que tome todas las medidas necesarias y prepare todos los documentos pertinentes para el cumplimiento de dichas recomendaciones.

25 de octubre de 1963

Punto 13 i) del orden del día